



Universidad Politécnica de Cartagena

Junta de Personal Docente e Investigador (P.D.I.)

Documento: Acta de Sesión nº 38

Fecha: 25 de septiembre de 2008.

Asistentes: UGT: Ángel Rafael Martínez Lorente.
SIME: Juan Suardíaz Muro
CCOO: Gabriel soler López, Rafael Vilar
CSI-CSIF: Isidoro Guzmán Raja, Leandro Ruiz Peñalver
STERM: José Ramón García Cascales

Siendo las 13,00 horas del día de la fecha, el Presidente abre la sesión al objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Revisión del calendario de elecciones a la Junta de P.D.I.
 - 2.- Estudio de la propuesta de normativa de “año sabático”
-

1. **Revisión del calendario de elecciones a la Junta de P.D.I.** Reunidos los representantes de los sindicatos, se modifica ligeramente el calendario electoral fijando la fecha de la constitución de la mesa electoral el 29 de octubre y la fecha de elección el 2 de diciembre de 2008,
2. **Estudio de la propuesta de normativa de “año sabático”** Se realizan diversas modificaciones para contemplar la carga docente en el baremo y se acuerda continuar la reunión el lunes 2 de noviembre quedando redactado como se cita en el ANEXO.

También se acuerda enviarlo mediante correo electrónico a todo el Personal Docente e Investigador para que puedan remitir los comentarios que consideren oportunos antes del día 3 de noviembre para su estudio antes de la reunión con el Vicerrector de Profesorado que tendrá lugar el día 6 para tratar el documento de Licencias por Permiso Sabático.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la reunión a las 18,00 horas del día 3 de noviembre, y de ella la presente acta que como secretario certifico.

En Cartagena, a 6 de noviembre de 2008

VºBº del PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Isidoro Guzman Raja

Fdo.: Leandro Ruiz Peñalver



Universidad Politécnica de Cartagena

Junta de Personal Docente e Investigador (P.D.I.)

ANEXO:

LICENCIAS POR “PERMISO SABÁTICO” PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Objeto de la propuesta

Entre los puntos esenciales sobre los que se apoya la docencia universitaria está sin ningún género de dudas la investigación que realiza el profesorado que la imparte, complementada bien es cierto con aspectos formativos y de innovación educativa. Para que todos estos elementos impregnen en profundidad la docencia es necesario que los profesores dispongan de periodos dedicados a la reflexión sobre su propio trabajo, a la adquisición de nuevas técnicas y métodos, al conocimiento del trabajo de otros grupos de investigación, al aprendizaje de nuevas técnicas y estrategias de enseñanza, al conocimiento de nuevas tecnologías educativas, etcétera. Por tanto, se hace necesario disponer de una normativa que especialmente contribuya a potenciar la labor investigadora del profesorado, facilitando la movilidad con otros centros tanto españoles como extranjeros.

Por otra parte, y dado que la gestión de la Universidad es una tarea que necesariamente debe ser realizada, hay profesores que se han visto temporalmente alejados (al menos parcialmente) de sus tareas investigadoras y docentes, por haberse dedicado a tareas de gestión. Estos profesores también deben de disponer de un periodo de actualización que les permita retornar, a tiempo completo, a sus labores docentes y de investigación en las mismas o mejores condiciones que cuando se incorporaron a la gestión.

El artículo 96.7 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena establece que el personal docente e investigador de la misma podrá disfrutar de un año sabático de acuerdo con las condiciones que establezca el Consejo de Gobierno. En consecuencia, y con el objetivo de impulsar y potenciar la docencia e investigación de nuestros profesores, facilitando la movilidad con otros centros docentes y de investigación (españoles o extranjeros), se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de la siguiente normativa para la concesión de estas licencias.

1. Periodo sabático, régimen retributivo y académico

- a) Existirán dos tipos de licencias por “permiso sabático”: la licencia semestral y la licencia anual.
- b) La licencia semestral tendrá una duración entre 4 y 6 meses y se podrá disfrutar de manera ininterrumpida entre septiembre y febrero (ambos incluidos) o entre marzo y julio (ambos incluidos).
- c) La licencia anual tendrá una duración entre 8 y 12 meses, equivaldrá a dos licencias semestrales y podrá disfrutarse de manera ininterrumpida a lo largo de un curso académico o en dos semestres



Universidad Politécnica de Cartagena

Junta de Personal Docente e Investigador (P.D.I.)

consecutivos de cursos académicos diferentes.

- d) La duración de un permiso sabático no podrá ampliarse ni prorrogarse por ningún motivo y no se podrán acumular varios periodos sabáticos.
- e) La concesión de una licencia por permiso sabático no supondrá, durante el periodo de disfrute, merma alguna de los haberes percibidos por los profesores seleccionados. Asimismo, conservarán todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo.
- f) A petición del Departamento correspondiente, la Universidad Politécnica de Cartagena concederá una o varias plazas de profesor asociado, o bien seleccionará profesores de la bolsa de trabajo que pueda haberse creado a favor de dicho Departamento, para cubrir, al menos, 18 créditos. Los contratos de los profesores asociados se extinguirán en el momento de la finalización del permiso sabático.

2. Requisitos de los participantes

Podrán participar en esta convocatoria todos los profesores permanentes de la Universidad Politécnica de Cartagena en servicio activo que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener dedicación a tiempo completo y pertenecer a los cuerpos docentes universitarios o a las figuras de profesor contratado doctor o profesor colaborador.
- b) Poseer una antigüedad en los cuerpos docentes universitarios, o como profesor contratado o becario FPI o similar, de, al menos, diez años, y cinco de vinculación con la Universidad Politécnica de Cartagena.
- c) Haber desempeñado servicios de forma continuada en la Universidad Politécnica de Cartagena a tiempo completo durante los tres (respectivamente seis) cursos académicos anteriores al de la petición del permiso de licencia semestral (respectivamente licencia anual).
- d) No haber disfrutado en los tres (respectivamente seis) cursos anteriores al de la petición del permiso de licencia semestral (respectivamente anual) de una licencia semestral (respectivamente anual) o superior.
- e) La estancia en el centro(s) receptor(es) se realizará de manera ininterrumpida, y deberá tener una propuesta de estancia con aceptación expresa de cada uno de los centros de acogida por el tiempo solicitado.

3. Solicitudes



Universidad Politécnica de Cartagena **Junta de Personal Docente e Investigador (P.D.I.)**

Los profesores interesados en disfrutar de un permiso sabático presentarán en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud.
- b) Carta de aceptación de la Universidad o Centro de Investigación, públicos o privados, que acogerá al solicitante, con expresión de la duración solicitada.
- c) Memoria del plan de trabajo a realizar durante el periodo de licencia, con expresión detallada de las actividades y los periodos de tiempo.

4. Criterios y baremo a aplicar a las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Académica aplicando los criterios y puntuaciones siguientes:

- a) Tramos de investigación obtenidos por el solicitante: 2 puntos cada tramo.
- b) IP en proyectos de investigación obtenidos en convocatoria pública en los últimos quince años: 1 punto por cada proyecto autonómico; 1,5 puntos por cada proyecto nacional, y 2 puntos por cada proyecto europeo o similar.
- c) Miembro de proyectos de investigación obtenidos en convocatoria pública en los últimos quince años: 0,5 puntos por cada proyecto autonómico; 0,75 puntos por cada proyecto nacional, y 1 punto por cada proyecto europeo o similar.
- d) Tesis doctorales dirigidas en los últimos quince años: 1 punto por cada tesis. Se añadirá 0,5 puntos si tiene la mención de “doctorado europeo”.
- e) Quinquenios docentes obtenidos por el solicitante: 2 puntos cada uno.
- f) Publicación de material docente: con ISBN, 1,5 puntos por publicación; sin ISBN, 0,75 puntos por publicación.
- g) Gestión en los últimos quince años, en función del tiempo de desempeño del cargo y el porcentaje de reducción de la capacidad docente del mismo, con un máximo de 5 puntos, según se indica a continuación:
 - Rector: 1,5 puntos por año.
 - Vicerrector y Secretario General: 1,25 puntos por año.
 - Decano, Director de Centro, Delegado del Rector, Defensor Universitario y Coordinador General: 0,8 puntos por año.
 - Vicedecano, Subdirector de Centro, Secretario de Centro, Director de Departamento o



Universidad Politécnica de Cartagena **Junta de Personal Docente e Investigador (P.D.I.)**

Instituto Universitario, Coordinador de Vicerrectorado o Secretaria General y Coordinador de Master: 0,6 puntos por año.

- Secretario de Departamento y Coordinador de Cursos de Especialización: 0,3 puntos por año.
- Otros: hasta 0,2 puntos por año.

h) Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, la adjudicación de la licencia se resolverá teniendo en cuenta la mayor duración del periodo de servicio activo como profesor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

5. Convocatorias y número de permisos

- a) El Consejo de Gobierno, dentro de las disponibilidades presupuestarias, establecerá el número máximo de licencias semestrales a conceder cada año, que en todo caso no será inferior al 1% del Personal Docente e Investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Cada curso académico se realizarán dos convocatorias, en los meses de febrero y septiembre. En la segunda convocatoria sólo se podrán conceder las licencias semestrales que no hayan sido adjudicadas en la primera convocatoria.
- c) Con el fin de compatibilizar las licencias sabáticas con las ayudas a la movilidad que proporcionan las instituciones autonómicas y nacionales, las convocatorias especificarán la fecha máxima en que deberá iniciarse el permiso sabático.
- d) La Comisión Académica propondrá al Consejo de Gobierno la resolución de la Convocatoria en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y evaluará los resultados de la convocatoria anterior.
- e) Las licencias serán aprobadas por el Rector una vez resuelta la convocatoria por el Consejo de Gobierno.

6. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el plan de trabajo previsto en la solicitud.
- b) Finalizado el periodo sabático, y dentro de los tres meses siguientes de su reincorporación a la Universidad Politécnica de Cartagena, el profesor deberá presentar un informe al Vicerrectorado de Profesorado, y copia del mismo al Departamento, con los resultados de las actividades realizadas durante la licencia y un certificado, en su caso, de la institución de acogida sobre la duración de la estancia realizada. Dicho informe será valorado por la Comisión Académica y del mismo se informará al Consejo de Gobierno. La no realización de las actividades previstas en el plan de



Universidad Politécnica de Cartagena **Junta de Personal Docente e Investigador (P.D.I.)**

trabajo durante el periodo de licencia implicará la pérdida del derecho de disfrute del siguiente período sabático que pudiera corresponder al profesor afectado.

7. Revisión de la norma

La presente norma se revisará trascurridos dos años desde su primera aplicación.